

La reforma judicial en España – Una opinión

Por Horacio M. Lynch*

Con relación a la reforma judicial tuve el agrado de asistir recientemente en Madrid a un seminario organizado por el *COLEGIO JURÍDICO DEL INSTITUTO DE EMPRESA* y por el *OBSERVATORIO JUSTICIA Y EMPRESAS*, dirigidas por d. Cristina JIMENEZ SAVURIDO y por d. Santos PASTOR PRIETO, que contó con la participación de ponentes extranjeros, funcionarios y especialistas españoles.

El viaje junto con lecturas e información previa y posterior, me dieron un panorama del proyecto, que considero de una magnitud y alcances realmente admirables, por lo que considero debe felicitarse.

Esto lo afirmo al margen de todas las connotaciones políticas que seguramente tiene, y las que se imaginan, que no se me escapan existen y han aflorado en las presentaciones. Es de esperar, sin embargo, que la reflexión y el patriotismo les lleve a superar estas desviaciones.

Por otro lado el valor de mis reflexiones radique en que por ser extranjero, quedo un poco al margen de estos especulaciones.

Debe apreciarse en su justa dimensión el valor de haber logrado la decisión política del cambio, el acuerdo de los partidos mayoritarios en la reforma y sobre las asignaciones presupuestarias y aun la conformidad con la reestructuración de la fuerza de trabajo que todo esto supone. Sería lamentable pues que, habiendo ya logrado lo importante - la decisión política y el presupuesto - no se alcancen los mejores resultados.

Por ello y con ánimo de colaborar, me permito hacer dos observaciones.

La primera es bastante elemental y se refiere a que todo sistema judicial tiene que tener un subsistema de resolución de pequeños conflictos (es algo que va más allá de los llamados 'juicios rápidos' y de los cobros de deudas menores). En toda organización debe separarse lo sencillo

* Horacio M. Lynch. Es un abogado, quien, junto con el ejercicio de su profesión al estudio de los problemas de justicia. Por otro lado he fundado y presidido por 20 años una institución especializada que propugna la reforma judicial en la Argentina y en América Latina (FORES – www.foresjusticia.org.ar). V. antecedentes en www.lynch-abogados.com.ar.

de lo complejo, y darle una solución acorde. Tratar a todo igual incumple reglas de racionalidad y eficiencia.

La segunda es más compleja. En el referido seminario se concluyó que el principal problema en España es la baja cantidad de jueces lo que genera el 'cuello de botella' del sistema (y efectivamente, la proporción de jueces por habitante es menos de 10 cada 100,000, por debajo de la media mundial).

La respuesta natural sería designar más jueces pero ello supondría agregarle a cada nombramiento toda una organización y una estructura que es muy pesada y costosa: el juzgado.

Entonces el proyecto español opta por un camino diferente creándole al juez una 'estructura de apoyo' muy eficaz, para reducir al mínimo el tiempo que dedican a cuestiones que - en la idea del proyecto - no le corresponden estrictamente. De esta forma logran el objetivo de tener más jueces por la vía de contar con 'más tiempo de jueces'.

La idea, ingeniosa y bien presentada, a mi juicio no es una buena solución - aun cuando se la ejecutara bien - y puede conspirar con el éxito de la reforma.

El quid de la propuesta

El quid de la propuesta parte de la idea de que el juez hoy asume muchas tareas que no le corresponden. Para liberarlo de ellas, se le facilita una estructura de apoyo separada, la Oficina Judicial, que se encarga de gestionar o tramitar el proceso, dejándole sólo los aspectos jurisdiccionales: las audiencias y la sentencia. Éstas y otras oficinas de apoyo, completan la infraestructura. Por ejemplo, hasta se encargan de organizarle la agenda de las audiencias. Al frente de esta oficina de apoyo se designa a un Secretario judicial y así se intenta aprovechar mejor la fuerza de trabajo de estos profesionales muy calificados (realmente podrían ser jueces). Esto se interpreta como una racionalización, que es uno de los principales objetivos de la reforma. Es, en teoría, una mejor utilización de los recursos existentes pues si todo fuera bien *aumentan* los jueces sin aumentar su número.

Pero otra responsabilidad muy importante que asume la Oficina Judicial y el Secretario es la de tramitar el proceso y aquí reside mi discrepancia. El sistema es complicado y enfrenta difíciles desafíos, pero a éste lo considero insuperable, es decir, dividir la dirección del juicio. Con casi 40 años ejerciendo la abogacía, concluyo que la dirección del proceso es indivisible e indelegable. Los buenos jueces, los magistrados eficaces, mantienen una

dirección del proceso en forma inescindible de su tramitación. No me parece eficiente y racional compartir entre el juez y el Secretario la dirección del litigio.

Alternativa

Por otro lado existe la *alternativa* de crear más jueces sin grandes erogaciones por la vía de dividir los juzgados actuales. Si efectivamente los Secretarios son una fuerza tan calificada, una solución sería convertirlos en jueces. Obsérvese que por la simple vía de dividir los juzgados actuales por la mitad, poniendo al frente de ellos como jueces a los actuales secretarios, se logra el mismo objetivo sin ningún costo, y, además, un sistema más simple, limpio y menos alambicado, con más chances de funcionar. Inclusive al ser unidades más chicas, se logra inmediación, rapidez y control (una experiencia similar en la Argentina tuvo bastante éxito).

Conclusiones

Reiterando mi opinión inicial sobre el valor de las reforma, me quedan dos impresiones: la primera es que en esta reforma resultado de una concertación, con concesiones para todas las partes, mezclan en ellas muchas cosas, y que así ha perdido identidad. La segunda es que a mi juicio se ha tenido demasiado en cuenta los intereses de los sectores corporativos de jueces, secretarios y abogados con detrimento del interés público, pese a las declamaciones. Quizás sobre la marcha pueda ir ajustando algunos aspectos, y teniendo más en consideración el carácter de servicio público aun por encima de los intereses de jueces, secretarios, y abogados.



Horacio M. LYNCH
LYNCH & ASOCIADOS
Abogados

Paraguay 824, piso 4 – Buenos Aires, Argentina
Te +54 11 4215 2332 – Fax + 54 11 4315 2299
hmlynch@interlinkcom.ar
www.lynch-abogados.com.ar
